

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 15/1990, de 20 de febrero, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea a 13,2 KV, denominada «Derivación a Centro de Transformación de LACTEAS DEL OESTE, S. A.».*

Por la empresa HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A., se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el paso de la línea eléctrica denominada «Derivación a Centro de Transformación de la empresa LACTEAS DEL OESTE, S. A.» en término municipal de Plasencia. La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder a la modificación de la acometida eléctrica en A.T. a la empresa LACTEAS DEL OESTE, S. A.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución del Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas en Cáceres, de fecha 20 de mayo de 1987, habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son de vital importancia para poder continuar el funcionamiento de la industria denominada «LACTEAS DEL OESTE, S. A.».

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública solamente un escrito de alegaciones, el cual no afecta al contenido de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por lo que no se ha tenido en consideración a efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa delibe-

ración del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1990.

### DISPONGO

**Artículo único.**—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, denominada «Derivación a Centro de Transformación de la empresa LACTEAS DEL OESTE, S. A.» y que ha sido proyectada por la empresa «HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A.».

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Plasencia (Cáceres), siendo aquellos que figuran relacionados en los anuncios que a efectos de información pública aparecieron publicados en el D.O.E. número 37 del día 11 de mayo de 1989, B.O.P. de Cáceres número 112 del día 18 de mayo de 1989 y Diario Regional EXTREMADURA del día 17 de marzo de 1989.

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1990.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio

*ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se conceden subvenciones para la suscripción de Pólizas de Seguros Combinados de Helada, Pedrisco y Lluvia en cereza en Extremadura, comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio de 1990.*

El cultivo del cerezo, producción dependiente en gran medida de factores climatológicos, demanda una adecuada cobertura de los riesgos que, en relación con la climatología, impiden muchos años

que la cosecha llegue adecuadamente a término.

Los Seguros Agrarios en vigor, teniendo en cuenta los altos riesgos que cubren, motivan un alto coste por unidad asegurada y a pesar de las importantes ayudas que E.N.E.S.A. otorga anualmente no se logran los niveles de cobertura que garanticen los mínimos de renta en las Comarcas que dependen en gran medida de este cultivo.

Por este motivo, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, pretende fomentar la suscripción de estos Seguros Agrarios, que garantiza los riesgos de heladas, pedrisco y lluvia de esta cosecha tan significativa en esta región, provincia de Cáceres fundamentalmente, subvencionando con un porcentaje el coste total del seguro, de acuerdo con los criterios adoptados a nivel nacional en relación con la política de Seguros Agrarios.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería tiene a bien disponer:

**Artículo 1.º**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con cargo a sus presupuestos subvencionará el coste del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en cerezas del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1990, tanto en el caso especial de la provincia de Cáceres, como en el general para el resto de la región, en una cantidad igual al 25% del coste total del seguro con las siguientes condiciones:

El tomador, por cada Declaración del Seguro, después de descontar del coste total del Seguro en Extremadura, todas las subvenciones a que tenga derecho en esta Comunidad, deberá pagar como mínimo el 25% del coste del Seguro menos descuentos y/o bonificaciones.

Si al aplicar la subvención de esta Comunidad (25% del coste total del Seguro) resultara una cantidad a pagar por el tomador inferior al 25% del coste del Seguro, menos descuentos y/o bonificaciones, se minorará el importe de esta subvención de forma que se cumpla el requisito de que el toma-

dor pague como mínimo el 25% del coste del Seguro menos descuentos y/o bonificaciones.

**Artículo 2.º**—El importe de la subvención de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio que le corresponda a cada agricultor, será descontado del coste total del seguro en la póliza suscrita por el agricultor con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), en virtud del convenio suscrito por esta Consejería con dicha Entidad.

En base a dicho convenio, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, abonará a AGROSEGURO el importe total de dichas subvenciones concedidas a las pólizas formalizadas.

**Artículo 3.º**—La solicitud, para poder optar a la subvención de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se hará en el impreso normalizado (Anexo I), acompañando copia de la póliza suscrita con AGROSEGURO, en cualquier oficina de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, antes del 31 de mayo de 1990.

**Artículo 4.º**—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para la mejor aplicación de esta Orden.

**Disposición transitoria.**—La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas de Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en cerezas del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1990, suscritas con anterioridad a la fecha de su publicación.

**Disposición final.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

A N E X O N.º 1JUNTA DE EXTREMADURA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de subvención por seguro de cereza 1.990

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 D.N.I. o C.I.F. n.º \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono n.º \_\_\_\_\_

DECLARO: Ser cultivador de cereza en las parcelas que reflejo al dorso de este documento, y haber efectuado el Seguro de Cosecha de cereza en la campaña 1.990, por lo cual acompaño fotocopia ~~compulsada~~ de la póliza del seguro de la que se resumen los siguientes datos:

<u>Precio/Kg. Asegurado</u>	<u>Kgs./Asegurados</u>
Variedades tempranas _____	_____
Variedades Tardías _____	_____

SOLICITO : Sea tramitada la Ayuda correspondiente acogiéndome a la Orden \_\_\_\_\_ de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, respondiendo de la veracidad de los datos que aporto.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990

Firma del Solicitante,

